

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14509
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-76906

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de julio de 2008, con el N° 08-076906-00000-0000, por la sociedad Bristol Myers Squibb Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDINILO COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/061012 del 25 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17219, notificado por fijación en lista el 02 de octubre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-076906-00008-0000 del 11 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14509
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-76906

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"DERIVADOS DE FENIL PIPERIDINILO SUSTITUIDOS POR ALQUILAMIDA O ÚREA, COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE FENIL PIPERIDINILO SUSTITUIDOS POR ALQUILAMIDA O ÚREA, COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA"

Clasificación IPC: A61K31/454 //31/445.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° 08-076906-00008-0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14509
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-76906

Titular: BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilios: Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Carter Percy H., Cavallaro Cullen L., Duncia John V., Gardner Daniel S., Hynes John, Liu Rui-Qin, Santella Joseph B. y Dodd Dharmpal S.

Prioridades N°: 60/762,801 **Fecha:** 27 de enero de 2006 **País:** US.
11/625,874 23 de enero de 2007 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/061012 **Fecha:** 25 de enero de 2007.

Vigente desde: 25 de enero de 2007 **Hasta:** 25 de enero de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bristol Myers Squibb Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14509

Por la cual se otorga una patente de invención

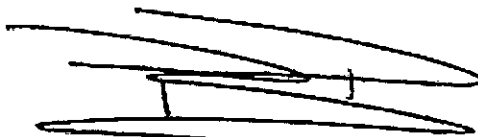
CERTIFICADO

Rad. PCT/08-76906

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

Alvaro.correa@bakermckenzie.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓